



BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2015

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz. (ausente)

ASISTEN:

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE:

D. Manuel A. Quevedo Mateos. (En funciones de Presidente)

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA 2ª. Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA:

Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana. (ausente)

CONSEJEROS:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente)

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día siete de agosto de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
ACG522.20150807.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de julio, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. **ACG523.20150807.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 10/7/15 dictado por la Sección de Enjuiciamiento, Dpto. 2º del **Tribunal de Cuentas**, recaído en **Diligencias Preliminares nº. B-49/15** (Informe Fiscalización TCU, Ejercicio 2012)

- **ACG524.20150807.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto con fecha 30/07/2015, por la **Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga**, en Melilla, recaído en **P.A. 38/14**.

- **ACG525.20150807.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de la Sentencia recaída en recurso de Apelación nº. 41/15, Juicio Oral nº. 219/14, Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima, por robo en vehículo matrícula [REDACTED] de la CAM.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. **ACG526.20150807.-** El Consejo de Gobierno acuerda emprender acciones judiciales y personarse en las **Diligencias Previas 1387/2014 del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla**, daños ocasionados a farola de alumbrado público sita en cruce /Aviador García Morato con C/ Conde de Alcaudete (Atestado Polilcéa Local 943/2014), acordando la designación a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Dª. Isabel Herrera Gómez.

ACG526-1.20150807.-El Consejo de Gobierno acuerda emprender **acciones judiciales** a fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en el accidente de tráfico ocurrido del día 7 /09/14, designando a tal efecto a los **Letrados de la Corporación**, **vehículo** [REDACTED]

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-**ACG527.20150807.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:



“Visto dictamen de la Comisión del Reglamento y Estatuto del Diputado celebrada el 31 de julio de 2015, así como acuerdo del Cº de Gobierno de esa misma fecha por el que se atribuye a la Cª de Economía y Empleo las competencias en materia de contratación, VENGO EN PROPONER la modificación del acuerdo adoptado por el citado Consejo el pasado 23 de julio, relativo a la composición de la Mesa de Contratación, que queda como sigue:

“El art. 320 del Texto Refundido LCSP determina que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa, cuya composición (Presidencia y Vocales) se determinará reglamentariamente.

Sobre el particular, ese mismo texto legal, en su disposición adicional segunda “Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”, aplicable en la Ciudad por remisión del artículo 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, en su punto 10, establece que la Mesa estará residida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En consecuencia, me honro en proponer al Consejo de Gobierno la constitución de la siguiente Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Presidente: Excm.a Sra. Consejera de Economía y Empleo.
-Sustituto: Excmo. SR. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- Vocales:
Ilmo. Sr. Interventor de la Ciudad, o quien legalmente le sustituye.
Iltma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas. (Sustituto Ilmo. Sr. Viceconsejero de Control y Gestión de Servicios).
Iltma. Sr. Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez, Vicepresidenta 2ª de la Asamblea.

Actuará de Secretario de la citada Mesa el Jefe del Negociado de Contratación, o quine legalmente lo sustituya.

La Mesa podrá solicitar cuantos asesoramientos técnicos considere convenientes en base a la distinta naturaleza del contrato a adjudicar””

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.



PUNTO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS.- ACG528.20150807.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2015 , y por Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que es necesario complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías (publicado en el BOME núm. 29 extraord. de 24 de julio de 2015; rectificación de errores y texto consolidado publicado en el BOME núm. extraord. 30 de 5 de agosto de 2015) , con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias para armonizar la nueva estructura del Gobierno de Melilla , señalado en el referido Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2015, con la asunción de varias Áreas competenciales (Hacienda y Administraciones Públicas) y la creación de una nueva Consejería con



competencias que antes correspondían a Economía y Hacienda (Economía, Empleo, Contratación y Patrimonio).

Por otra parte es necesario mantener el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2014 (BOME núm. 5173 de 14 de octubre de 2014) en cuanto se refiere a la separación de funciones de los mecanismos de control en la gestión de los fondos europeos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía.

El precitado artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea dispone que " las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública".



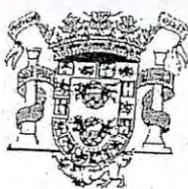
En su virtud **VENGO EN PROPONER** al **CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **Acuerdo**:

DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

1. Dentro de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se integran las siguientes Direcciones Generales:

a) La "Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica" de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con dependencia directa del Consejero, con las siguientes funciones:

- [Handwritten signature]*
- a) Colaborar con el Interventor General, a petición de éste y sin perjuicio de sus funciones reservadas, en el análisis jurídico y propuestas de informe en la fiscalización previa de expedientes de contratos, subvenciones y convenios; el análisis jurídico de consultas e informes en materias de su competencia; así como desarrollar las actuaciones de carácter jurídico que inste la Intervención General.
 - b) A petición del Interventor General, le corresponde colaborar con éste en la propuesta de unificación de criterios y ordenación normativa en materia de subvenciones, entre ellas la coordinación de la planificación estratégica de subvenciones.
 - c) El estudio y coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas en materias propias de la Consejería y, en su



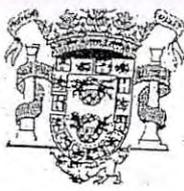
- caso, la elaboración de los mismos, así como el informe de dichas disposiciones generales, cuando lo ordene el Consejero.
- d) La tramitación y elaboración de propuestas de resolución de los recursos administrativos que deban ser resueltos por el Consejero o los Viceconsejeros, y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en materias de competencia de la Consejería, cuando así lo disponga el Consejero, sin perjuicio de las funciones de la Secretaria Técnica.
- e) La evaluación final, antes de elevarlas al órgano decisor, de las resoluciones administrativas a adoptar por el titular de la Consejería y la instrucción de procedimientos cuando así lo ordene el Consejero.
- f) La coordinación y fijación de criterios relativos a la normalización y adaptación de procedimientos correspondientes al ejercicio de las competencias de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Administraciones Públicas.
- g) Tendrá a su cargo el informe verbal o escrito de los asuntos que requieran dictamen en derecho, así como la emisión de los informes jurídicos que sean solicitados en ambos casos por el Consejero, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento preceptivo que corresponden a la Secretaria Técnica u otros órganos de la Ciudad.
- h) Le corresponderá asimismo las restantes atribuciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

La creación de la presente Dirección General no supondrá incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales existentes.



b) La " Dirección General de Gestión Tributaria", con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con los Servicios siguientes: la coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero; la dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos; las atribuciones en materia de inspección tributaria previstas para el Director General de Hacienda-Intervención en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Gestión Administrativa del Juego, así como las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

c) La " Dirección General de Hacienda y Presupuestos", con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa respecto al personal y medios del Área de Hacienda y Presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), en relación con los Servicios y atribuciones siguientes: preparación y elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad de conformidad con las instrucciones de la Presidencia y Consejero de Economía y Hacienda; seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto así como la formulación de medidas correctoras; preparación de expedientes de modificación de créditos; seguimiento, análisis de información de la situación económica-financiera en relación con las obligaciones dispuestas por la Ley General Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; gestión, estudio y propuesta de financiación de operaciones financieras; seguimiento y gestión de



los Fondos de Compensación Interterritorial en la Ciudad; actuaciones y asesoramiento relacionados con el sistema de financiación autonómica y local , y en definitiva, todas aquellas funciones de gestión del Área de Hacienda que no correspondan a la Intervención de la Ciudad. Asimismo le corresponderá las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

d) La "Dirección General de IPSI" , en su modalidad de importación y gravámenes complementarios, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, en el Área de Hacienda, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

e) La "Dirección General de Administraciones Públicas" con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, Punto 8. 1.3 en relación con las "atribuciones en materia de Administraciones Públicas" previstas en el Acuerdo de Atribución de competencias, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

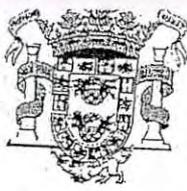
f) La "Dirección General de Función Pública" con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, Punto 8.1.2 en relación con las "atribuciones en materia de Función Pública" previstas en el Acuerdo de Atribución de competencias , y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.



g) Interventor General, con las funciones previstas en el Régimen Local de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tal y como señala el artículo 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre. Podrá atribuírsele funciones complementarias. No obstante, no podrá realizar funciones que sean incompatibles con las de control y fiscalización de la gestión económico-financiera. En materia de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), la competencia para los controles *ex post* de segundo nivel corresponderá al área interna específica "*Área de controles ex post de segundo nivel de los Fondos EIE*", de manera que se garantice el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los organismos competentes para el control *ex post*, en garantía de lo prevenido al efecto en el artículo 58 del reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo y en el artículo 72 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de manera que las mismas personas no lleven a cabo y/o coordinen ambas tareas.

h) Tesorero, con las funciones previstas en el Régimen Local, entre ellas las de Recaudación de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/ 1987 de 18 de septiembre. Igualmente podrá atribuírsele funciones complementarias, siempre que sean compatibles con sus funciones reservadas.

i) Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos, con las funciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. Núm. 13 de 7 de mayo de 1999).



j) Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, con las funciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. Núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

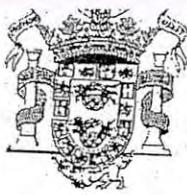
2. CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

A) Se crea la " Oficina Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla".

La Oficina Presupuestaria, incardinada en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, será la encargada de proporcionar el apoyo técnico necesario para la formación de los proyectos de presupuestos y sus correspondientes modificaciones; la planificación económica y de las inversiones, además de todas aquellas labores de asistencia y asesoramiento en materia económico-presupuestaria que se precisen, evitando como norma general intervenir en los procedimientos a nivel operativo, que corresponderán en cada caso a la Intervención, a la Tesorería, a la Viceconsejería de Hacienda, o a los órganos administrativos competentes.

En concreto, las funciones a desempeñar por dicha oficina se especifican en los siguientes apartados:

a) La elaboración del marco general de presupuestación para cada ejercicio; el establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.



- b) La elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, a partir de las previsiones de los ingresos y las dotaciones propuestas por los centros gestores, incluyendo la documentación que le acompaña.
- c) El análisis, el seguimiento de la evolución y ejecución de los ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, sin perjuicio de las funciones de control interno de los gastos e ingresos que corresponden a la Intervención General o a la Tesorería en todo caso, de conformidad con la normativa de aplicación.
- d) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los centros gestores de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas asimiladas de los organismos autónomos y otros entes dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) El análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades públicas dependientes, en los términos previstos en la normativa de aplicación; el informe de sus consecuencias presupuestarias y de su financiación.
- f) Atender las consultas que en relación con los presupuestos y su estado de ejecución o liquidación y respecto de los ingresos y gastos públicos que le formulen los órganos competentes ejecutivos o de la Asamblea. La Oficina Presupuestaria se limitará a recabar datos, sin que en ningún



caso se puedan solicitar informes o valoraciones sobre los mismos. Para tal fin deberá aprobarse el procedimiento a seguir de las mencionadas consultas que se formulen.

- g) La colaboración en la cumplimentación de los estados informativos a remitir al Ministerio de Hacienda sobre la estabilidad presupuestaria a través de la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local y las Entidades Locales, correspondiendo a la Intervención General como órgano responsable su convalidación y remisión.
- h) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones comprendidas en los apartados anteriores.
- i) Todas las funciones descritas se referirán exclusivamente a materias relacionadas con los presupuestos quedando excluidas las referidas a financiación local o autonómica, a cualquier tarea operativa de contabilización en los presupuestos y a las funciones propias de la Intervención General y de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) La creación de la precitada Unidad, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, no supondrá coste presupuestario alguno para su puesta en marcha y funcionamiento, constituyéndose con los empleados públicos de la Ciudad que se adscriban, ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3071992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

3. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Acuerdo del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El presente Acuerdo organizativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Organica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.”

PUNTO SEXTO.- DESIGNACIÓN DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.- ACG529.20150807.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que dice literalmente:

“A la vista del escrito de fecha 5 de agosto de 2015 de la Consejería de Fomento y, de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º) El cese como Director General de Obras Públicas de D. Jesús Damián Rosado López, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.



2º) La designación como Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento a D. Eduardo Ganzo Pérez, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Subgrupo A2”

ASUNTOS PRESENTADOS POR EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA, PARA MANTENIMIENTO CENTRO ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-ACG530.20150807.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes que dice literalmente:

“ La Consejería de Educación, Juventud y Deportes propone al Consejo de Gobierno la celebración de un convenio con el Comité de Cruz Roja de Melilla, al objeto articular la colaboración para el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

Por virtud del convenio la entidad que lo suscribe asume los compromisos que aquí se dan por reproducidos, y en particular la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el de aportar la cantidad de 36.266,88€ para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio.

Por lo cual y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del convenio **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

1º- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en los términos que se reflejan en el texto anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO COLABORACIÓN CON LA COFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA MANTENIMIENTO CENTRO ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE



VIOLENCIA DE GÉNERO.- ACG531.20150807.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes que literalmente dice:

“La Consejería de Educación, Juventud y Deportes propone al Consejo de Gobierno la celebración de un convenio con el Comité de Cruz Roja de Melilla, al objeto articular la colaboración para el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

Por virtud del convenio la entidad que lo suscribe asume los compromisos que aquí se dan por reproducidos, y en particular la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el de aportar la cantidad de 55.000€ para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio durante su vigencia.

Por lo cual y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del convenio **VENGO EN Proponer** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en los términos que se reflejan en el texto anexo.**

2º.- **Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”**

Terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- ACG532.20150807.- Aprobar propuesta de la Consejera de Economía y Empleo relativa a la determinación de las unidades administrativas, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Con fecha 20 de de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo, de nueva creación.

SEGUNDO.- Que es necesario complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías (publicado en el BOME núm. 30 extraord. de 5 de agosto de 2015), con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias para armonizar la nueva estructura del Gobierno de Melilla, señalado en el referido Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2015, dada la asignación a la Consejería de Economía y Empleo de diferentes áreas competenciales (Desarrollo económico y Empleo, Turismo, Transportes, Contratación, Patrimonio y Fondos Europeos).

Por otra parte es necesario mantener el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2014 (BOME núm. 5173 de 14 de octubre de 2014) en cuanto se refiere a la separación de funciones de los mecanismos de control en la gestión de los fondos europeos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía.

El precitado artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea dispone que “las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”.



En su virtud **VENGO EN PROPONER** al **CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **Acuerdo**:

1. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

1. Dentro de la Consejería de Economía y Empleo se integran las siguientes Viceconsejerías:

- a) La Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, que asistirá a la Consejera en las áreas de Desarrollo económico y Empleo, Comercio, Contratación, Patrimonio y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la delegación de competencias que en su caso se realice, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La Viceconsejería de Turismo, que asistirá a la Consejera en las áreas de Turismo y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la delegación de competencias que en su caso se realice, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Dentro de la Consejería de Economía y Empleo se integran las siguientes Direcciones Generales:

- a) La "Dirección General de Economía y Empleo" de la Consejería de Economía y Empleo, con dependencia directa de la Consejera, con las atribuciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración respecto de las áreas competenciales de Desarrollo económico y Empleo, Turismo, Transportes, Contratación y Patrimonio, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

La creación de esta Dirección General conllevará el incremento presupuestario necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, constituyéndose conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 30/1992 de



26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

b) La "Dirección General de Fondos Europeos", que cambia su adscripción a esta Consejería, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con la gestión y seguimiento, control y verificación, certificación y solicitud de pago y las restantes referidas a los Fondos Europeos, así como las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

3.- Además, se crea la Secretaría Técnica de Economía y Empleo, con las funciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. Núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

Asimismo le corresponderá el ejercicio de las facultades de informe jurídico en los expedientes de contratación, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional 2a.8. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la facultad de auto organización de esta Ciudad prevista en los arts. 6 y 20 del Estatuto de Autonomía de Melilla y Disposición Adicional 4ª de la ley 27/2013.

La creación de esta Secretaría Técnica no supondrá coste presupuestario adicional para su puesta en marcha y funcionamiento, dada la reducción de Consejerías producida por el referido Decreto de la Presidencia nº 58 de 20 de julio de 2015, constituyéndose con el empleado público de la Ciudad que se adscriba, ello de conformidad con el artículo segundo del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2 . MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Las modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Acuerdo del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Organica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla."



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once y diez horas, formalizándose la presente acta que firma el Presidente acctal. conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Manuel A. Quevedo Mateos

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada